

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de mayo de 1983.-

Visto este expediente N°1242/82 de Superintendencia, caratulado "PARODI, Alberto Jorge (Aux. Ppal. de 8a.) s/renuncia", y

CONSIDERANDO:

1°) Que estas actuaciones, procedentes del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros, se iniciaron el 19 de octubre de 1982 en virtud de la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de 8a. (P.O.M.) -contratado- Jorge Alberto Parodi, quien acompañó una nota reconociendo haber sustraído gas-oil del tanque del camión Mercedes-Benz chapa C-845.122 de propiedad del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que requeridos los informes del caso y producidos éstos, mediante providencia del señor Presidente del Tribunal se dispuso enviar copia autenticada de lo pertinente a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, tener presente la renuncia formulada, instruir sumario, y suspender al agente a partir del 19 de octubre de 1982, comunicando que no debían abonarse / haberes en el futuro.

3°) Que como surge de las conclusiones formuladas por el sumariante, con la prueba producida en autos se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa / del causante en el apoderamiento investigado, constituyendo

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

su conducta falta administrativa grave por violación de la norma de conducta establecida por el artículo 8° del Reglamento para la Justicia Nacional, y haciéndolo pasible de cesantía en los términos del artículo 16 del decreto-ley // 1285/58.

4°) Que ello así, toda vez que como principio y salvo disposición expresa y específica para el caso no procede el pago de sueldo por funciones no desempeñadas, lo que ocurre en la especie, habida cuenta de la / falta de previsión legal o reglamentaria aplicable a los / empleados judiciales (Fallos: 299:72, 73 y 74), habiéndose tramitado el presente sumario; corresponde pronunciarse respecto del obrar de Jorge Alberto Parodi, pues podría / surgir la existencia de perjuicio patrimonial para el Poder Judicial de la Nación, y asimismo celebrarse nuevas / contrataciones a su respecto.

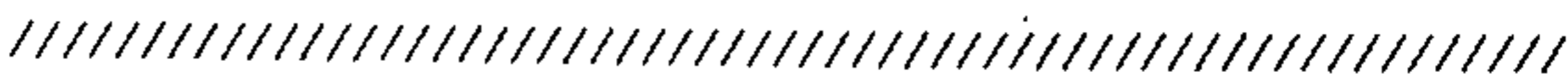
Por ello,

SE RESUELVE:

Declarar la cesantía del Auxiliar Principal de Octava (Personal Obrero y de Maestranza) -contratado- Jorge Alberto Parodi, a partir del 31 de diciembre de 1982, con la expresa mención de que no procede el pago de haberes devengados desde el 19 de octubre de 1982, fecha en que se iniciara la suspensión preventiva / que se le aplicara.

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación



Regístrese, notifíquese, comuníquese, hága-
se saber al Tribunal de Cuentas y oportunamente, archívese.

[Handwritten signature]

RUDOLFO S. GABRIELLI

[Handwritten signature]

ABELARDO A. ROSSI

[Handwritten signature]

ELI S. GUASTAVINO

[Handwritten signature]

CARLOS A. PERDOMO